

ACTA NO. 27/2016

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día quince (15) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), a las once horas de la mañana (11:00 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ, Presidente de la Junta Central Electoral,

DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ, Miembro Titular,

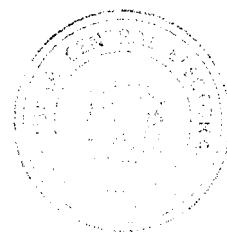
DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ, Miembro Titular,

LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA, Miembro Titular,

Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de reunión, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente
2. Comunicación de fecha 06 de marzo del 2016, suscrita por el Magistrado Eddy Olivares Ortega, sobre medida cautelar a fin de impedir el uso de los planes sociales de la presidencia de la república en beneficio de partidos y candidatos de elección popular; y medida cautelar para congelar las nóminas correspondientes al personal transitorio de la administración pública central y de la descentralizada, al igual que cualesquiera otras nóminas adicionales existentes en las instituciones públicas.
3. Adopción de medidas cautelares propuestas por el Presidente de la Junta Central Electoral.
4. Oficio C.C. 475/2015 de fecha 8 de noviembre de 2015, suscrito por el magistrado César Francisco Félix Félix, remitiendo opinión sobre consulta realizada por el Cónsul General de España en Santo Domingo, relativa a los matrimonios celebrados por poder en ese país. *C.F.F.-*
5. Oficio DF-0237-2016 de fecha 26 de febrero del 2016, suscrito por el Lic. Diómedes Ogando Lorenzo, Director Financiero, remitiendo el informe financiero de la ejecución presupuestaria correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2015, así como el consolidado del período de enero-diciembre 2015. *Ly*
6. Informe sobre el proceso de cedulación *ly*
7. Informe sobre los medios de comunicación bajo el control de Estado Dominicano
8. Acciones de personal
9. Comunicación recibida por vía electrónica de fecha 23 de marzo de 2016, suscrita por Stacey Maupin, Encargada de la Sección Política Embajada de Los Estados Unidos en Santo Domingo, República Dominicana *Ly*
10. Carta del canciller remitiendo respuesta embajada americana
11. Revalidaciones y cancelaciones de cédulas



A continuación se procede al conocimiento y desarrollo de la agenda, a saber:

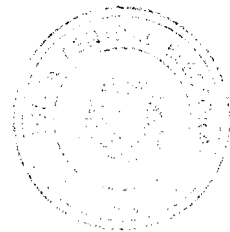
1. Informe del Presidente

Se da entrada a las siguientes comunicaciones:

- Carta de Participación Ciudadana de fecha 14 de abril, que se agendará en un próximo pleno.
- Se recibe y da entrada a un proyecto relativo a discapacidad de la señora Cristina Francisco.
- Comunicación del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano informando que su cierre nacional de campaña será el 11 de mayo.
- Comunicación del partido Alianza País remitiendo acta de su Comisión Política.
- El Próximo martes 19 se llevará a cabo una reunión de trabajo con los partidos para dar seguimiento al cronograma electoral.
- Comunicación de fecha 07 de marzo del 2016, suscrita por varios regidores, relativa a la denuncia de desigualdad y falta de regulación para el uso de espacios públicos para publicidad electoral en el Distrito Nacional e Informe definitivo sobre el resultado de la investigación realizada en torno a la denuncia de desigualdad y falta de regulación para el uso de los espacios públicos para publicidad electoral en el Distrito Nacional, de fecha 25 de abril del 2016, suscrito por los licenciados Juan Aníbal Marte Reyes, Yoryi Alberto Henríquez Núñez y el Doctor Juan Francisco Solano Almonte.
- Oficio 8894 de fecha 7 de abril de 2016, remitido por el Ministro de Relaciones Exteriores remitiendo el borrador del Convenio a suscribirse con la UNASUR.
- Comunicación de fecha 13 de abril suscrita por el Partido Revolucionario Moderno, contentivo de las observaciones al Proyecto de Resolución sobre registro de concurrentes y escrutinio.
- Comunicación de fecha 11 de abril de la Confederación Dominicana de Pequeñas y Medianas Empresas de la Construcción Inc, solicitando ser acreditada como observador.
- El Presidente informa que se han dado curso a todos los listados de personas que serían acreditados como invitados y observadores en atención a sugerencias hechas por los magistrados, incluyendo el de la observación con perspectiva de género sugerida por la Magistrada Rosario Graciano de los Santos.
- En este punto, el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez informa que el consejo de la EFEC no se ha reunido, y que esta circunstancia ha impedido que se inicien los pagos de la maestría que se cursa en San Juan de la Maguana. En este sentido el presidente informa al Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, que se convoque el Consejo y que se proceda con los pagos correspondientes a esa maestría. Esto fue **aprobado a unanimidad.**

C.F.F.-
Ry
G
Z

- 2. Comunicación de fecha 06 de marzo del 2016, suscrita por el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, sobre medida cautelar a fin de impedir el uso de los planes sociales de la presidencia de la república en beneficio de partidos y**



candidatos de elección popular; y medida cautelar para congelar las nóminas correspondientes al personal transitorio de la administración pública central y de la descentralizada, al igual que cualesquiera otras nóminas adicionales existentes en las instituciones públicas.

En cuanto a este punto y en atención a la comunicación PR-IN-2016-6813, de fecha 15 de marzo del 2016, remitida por el Ministro de la Presidencia, Gustavo Montalvo, en atención al requerimiento hecho mediante comunicación por la Junta Central Electoral, en fecha 09 de marzo, relativa a la propuesta de medidas cautelares, objeto de este punto, comunicación en la cual informa que se ha dispuesto el congelamiento de la nómina con relación al personal temporal hasta el 16 de mayo. El **Pleno a unanimidad** aprueba requerir a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República, que certifiquen el cumplimiento de las medidas contenidas en la comunicación suscrita por el Ministro de la Presidencia, Gustavo Montalvo antes referida.

3. Adopción de medidas cautelares propuestas por el Presidente de la Junta Central Electoral.

Se pospone este punto para un próximo pleno.

4. Oficio C.C. 475/2015, de fecha 8 de noviembre de 2015, suscrito por el magistrado César Francisco Félix Félix, remitiendo opinión sobre consulta realizada por el Cónsul General de España en Santo Domingo, relativa a los matrimonios celebrados por poder en ese país.

"En relación a la consulta realizada por el Cónsul General de España en Santo Domingo, relativa a los matrimonios celebrados por poder en ese país, el pleno acuerda dar un visto a la misma y comunicarle al Consulado General de España en Santo Domingo, que a fin de dar una respuesta definitiva sobre la opinión solicitada, la Junta Central Electoral, previamente solicitará una consulta a la Suprema Corte de Justicia."

5. Oficio DF-0237-2016 de fecha 26 de febrero del 2016, suscrito por el Lic. Diómedes Ogando Lorenzo, Director Financiero, remitiendo el informe financiero de la ejecución presupuestaria correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2015, así como el consolidado del período de enero-diciembre 2015.

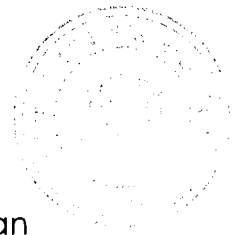
El Pleno aprueba por mayoría de votos dar por recibido, aprobado el informe de la correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2015, así como el consolidado del período de enero-diciembre 2015, otorgando el correspondiente descargo a los funcionarios actuantes en el mismo y en las ejecuciones aprobadas.

Se hace constar que los magistrados Eddy De Jesús Olivares Ortega y José Ángel Aquino Rodríguez, se abstuvieron de votar en este punto.

El Presidente preguntó a los magistrados la razón de sus abstenciones, el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega expuso que era una abstención pura y simple. De su parte el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, expresó que se reserva el motivo de su abstención, que no es necesario expresar las razones de la misma, ya que no se trata de un voto razonado en contra, circunstancia en que si debería darse las razones.

6. Informe sobre el proceso de cedulación.

"Aprueba por mayoría de votos acoger el informe ODC-185-016, suscrito por el Ing. Américo Rodríguez, Ing. Franklin Frías, Licdo. Joel Lantigua y Lic. Diómedes Ogando, en sus calidades de Directores Nacional de Cedulación, de Informática, Nacional de Elecciones y



Director Financiero de este organismo, en la cual recomiendan solicitar propuesta de servicio de mantenimiento al distribuidor autorizado y suplidor de los dispositivos, incluyendo los costos de mano de obra y garantías sobre las reparaciones, de los equipos que fueron utilizados para el proceso de cedulaación, en virtud de que la garantía de tres (3) años o siete millones de impresiones no está vigente, ya que a la fecha del informe referido, se han impreso siete millones setecientos treinta y dos mil ciento setenta y cinco cédulas, (7,732,175), esto a los fines de preservar y mantener en óptimo funcionamiento los dispositivos utilizados en el proceso de cedulaación”.

7. Informe sobre los medios de comunicación bajo el control de Estado Dominicano.

El Pleno **aprueba a unanimidad** una resolución sobre el uso de medios de comunicación en el período electoral, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto dispone, que los administradores y directores de los medios del Estado y bajo control estatal, garanticen la igualdad de acceso a los partidos políticos o alianzas de partidos con candidaturas del nivel presidencial aprobadas, así como la equidad en sus programaciones diarias, y de manera especial en sus noticiarios. Estos espacios serán asignados conforme a los principios de equidad e igualdad.

SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto autoriza, a que cada uno de los partidos o alianzas de partidos que tengan candidaturas aprobadas para las elecciones del próximo 15 de mayo de 2016, sean beneficiarios de los espacios gratuitos siguientes:

Cuatro (04) cuñas diarias de sesenta (60) segundos máximos cada una, en beneficio de los partidos o alianzas de partidos siguientes: Partido de la Liberación Dominicana y aliados, Partido Revolucionario Moderno y aliados, Partido Revolucionario Social Demócrata, Partido Alianza País, Partido Fuerza Nacional Progresista, Partido Alianza por la Democracia, Partido Unidad Nacional y Partido Quisqueyano Demócrata; durante el período que transcurra hasta el 13 de mayo de 2016 a las 12:00 de la media noche; en los canales de la Corporación Estatal de Radio y Televisión, CERTV (CANALES 4 Y 17), TELECENTRO (CANAL 13) y RNN (CANAL 27). Esta disposición abarca también a las estaciones radiales citadas en esta disposición.

En caso de que los partidos y alianzas de partidos beneficiarios de esta disposición requieran de espacios, para la realización de programas o difusión de otras informaciones vinculadas al proceso electoral, de los medios de divulgación bajo la administración o control del Estado, tendrán previamente que solicitar autorización de la Junta Central Electoral.

Los anuncios o spots publicitarios que se vayan a insertar dentro de la programación de los espacios cedidos, así como cualquier programa o información que se vaya a colocar, deberán ser entregados a la Junta Central Electoral, entidad que deberá enviarlo al medio de difusión o divulgación en el menor tiempo posible.

En los casos de los partidos que concurren aliados en el actual proceso electoral, el que personifique la alianza es el que servirá de enlace y dispondrá del uso de estos espacios.

TERCERO: DISPONER, como al efecto dispone, que los horarios correspondientes a estos espacios gratuitos serán distribuidos de manera aleatoria y rotativa entre los partidos y alianzas de partidos beneficiarios, de manera que estos puedan

C.F.F.-
H
M
R



promocionar sus mensajes y propuestas en distintos segmentos de la población de manera equitativa.

El uso de estos espacios gratuitos no está sujeto a cesión, ni transferencia de ningún tipo, por lo que el partido o alianza de partido que permita el uso del mismo para un fin particular o comercial, o ajeno a la promoción de su candidatura, será privado inmediatamente del disfrute del mismo.

CUARTO: DISPONER, como al efecto dispone, que en relación con los medios de divulgación administrados o bajo el control privado, garanticen que todas las agrupaciones o partidos políticos disfruten de posibilidades iguales en la utilización de esos medios divulgación durante el período electoral, siempre que para tales fines paguen las tarifas acostumbradas, que no podrán ser mayores para la actividad política que las que se pagan por dichos espacios, servicios o instalaciones cuando se trate de asuntos comerciales, profesionales, personales o de cualquier otra índole.

Los días 12 y 13 de mayo, hasta las doce horas (12:00 P. M.) de la noche del último, ningún partido, alianza o coalición de partidos, podrá acaparar la totalidad de las emisoras y estaciones de televisión y radio, sin permitir que los demás puedan divulgar sus mensajes. En todo caso, cada partido deberá contratar los espacios del espacio radioeléctrico. Los propietarios o administradores de estas estaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No. 275-97, no podrán negar o restringir injustificadamente, el uso de sus instalaciones y servicios, para estos fines, siempre que estén dispuestos a pagar para su utilización, las tarifas acostumbradas, que no podrán ser mayores que las usadas en asuntos comerciales, profesionales o personales.

QUINTO: La Junta Central Electoral velará porque los anuncios y programas divulgados en estos espacios se ajusten estrictamente al cumplimiento de la Ley, en particular a las disposiciones del artículo 94, letra d), que prohíbe que las agrupaciones o partidos usen frases o conceptos contrarios a la decencia, al decoro y a la dignidad de las agrupaciones o partidos políticos adversos y sus candidatos, y en caso de violación, dictará las admoniciones que correspondan para tales fines.

Las decisiones anteriormente tomadas no deben ir en detrimento de la capacidad de cada una de las fórmulas presidenciales y partidos políticos de las contrataciones que pudieran hacer en medios del sector privado, en cuyos casos se les debe garantizar igualdad de tarifas y oportunidad, de conformidad con lo establecido por la Ley No. 275-97.

Los medios de comunicación anteriormente indicados no podrán difundir en sus horarios ninguna otra publicidad de carácter proselitista electoral de ninguna de las ocho fórmulas mencionadas, en exceso de lo aquí establecido.

SEXTO: ADOPTAR todas las medidas cautelares que fueren necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

8. Acciones de personal

Se **aprueban a unanimidad** las siguientes acciones de personal:

Designaciones:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Yessenia Anyelina Mejía Encarnación	Encargada de Matrimonios	Oficialía del Estado Civil de la 10ma. Circunscripción del Distrito Nacional.
2.	Joselito Gómez Urbáez	Guardián de Seguridad	Oficialía del Estado Civil de la 10ma. Circunscripción del Distrito Nacional.
3.	Indiana Sujaila Félix	Auxiliar en la	Oficialía del Estado Civil de

C.F.F.-
Ry
kg
Mi



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Nombre	Posición	Departamento
	Delegación	Cabral.

Renuncias:

Nombre	Posición	Departamento
1. Ángel Heriberto Alcántara Encarnación	Segundo Vocal	Junta Electoral de Villa La Mata.
2. Julissa Ruíz Gómez	Secretaria Auxiliar	Junta Electoral Santo Domingo Este.
3. Aralíz Mercedes Hernández Hernández	Primera Suplente del Primer Vocal	Junta Electoral Villa Tapia.

Dejar sin efecto el nombramiento de las personas listadas por conveniencia en el servicio:

Nombre	Posición	Departamento
1. Alem Enrique Acosta López	Mensajero	Oficialía del Estado Civil de San Víctor.

- Oficio PRES-JCE-No.0088/16 de fecha 07 de enero del 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Roberto Rosario Márquez, remitiendo la Creación del Puesto de Supervisor General en la Oficina Central del Estado Civil.
- Oficio PRES-JCE-No.2675/16 de fecha 07 de abril del 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Roberto Rosario Márquez, remitiendo solicitud actualización de puestos de la Consultoría Jurídica de la institución junto a la descripciones de Abogado I, II y III.
- Contrato de Asesoría suscrito con el Doctor Alejandro Tulio Dalla. Se deja constancia de que el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega votó en contra de este contrato y el magistrado José Ángel Aquino Rodríguez se abstuvo de votar al respecto del mismo.
- 9. Comunicación recibida por vía electrónica de fecha 23 de marzo de 2016, suscrita por Stacey Maupin, Encargada de la Sección Política Embajada de Los Estados Unidos en Santo Domingo, República Dominicana.

En relación a la comunicación recibida por vía electrónica de fecha 23 de marzo de 2016, suscrita por Stacey Maupin, Encargada de la Sección Política Embajada de Los Estados Unidos en Santo Domingo, el Pleno por mayoría de votos decide lo siguiente:

1. Declarar que la comunicación se produjo fuera de los canales institucionales acordados por la Embajada de los Estados Unidos de América, la Unión Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que la señora Stacey Maupin al no dirigir la carta al Presidente de la Junta Central Electoral, no lo hizo por las vías del reglamento.
3. Se hace constar que el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, declaró que no hizo ninguna gestión sobre la misma, porque entendía que la misma iba a ser tramitada por las vías institucionales.

Se hace constar que el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, sugirió darle simplemente un visto a la carta, por lo que votó en contra de la moción aprobada.

Se hace constar que el Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, se abstuvo de votar en lo referente a la primera parte de la decisión adoptada.

10. Carta del canciller caso embajada americana.

Se procede a la lectura de la nota diplomática que hiciera llegar el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual la Embajada de los Estados Unidos de América manifiesta que coordinará con diferentes legaciones la participación

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right margin.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

de 35 observadores. En este aspecto el Pleno **acuerda a unanimidad**, dar por recibida la aceptación de la invitación a formar parte como invitada, formulada por la Embajada de los Estados Unidos de América, y se acuerda que en una próxima sesión se verá el alcance y el rol de los invitados de acuerdo con el reglamento de observación electoral aprobado.

11. Revalidaciones y cancelaciones de cédulas

El Pleno acoge a unanimidad las siguientes Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad:

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en las relaciones más abajo listadas, la cual se fundamenta en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201601951	25	07 abril 2016
201601952	25	07 abril 2016
201601955	25	07 abril 2016
201601956	25	07 abril 2016
201601957	25	07 abril 2016
201601965	24	07 abril 2016
201601966	25	07 abril 2016
201601967	24	07 abril 2016
201601969	25	07 abril 2016
201601968	24	07 abril 2016
201601970	24	07 abril 2016
201601971	25	07 abril 2016
201601972	25	07 abril 2016
201601973	09	07 abril 2016
201601974	25	07 abril 2016
201601976	25	07 abril 2016
201601979	20	07 abril 2016
201601980	25	07 abril 2016
201601981	25	07 abril 2016
201601982	25	07 abril 2016
201601983	24	07 abril 2016
201601984	25	07 abril 2016
201601985	25	07 abril 2016
201601988	24	07 abril 2016
201601992	25	08 abril 2016
201601993	25	08 abril 2016
201601994	25	08 abril 2016
201601995	25	08 abril 2016
201601996	23	08 abril 2016
201601997	25	08 abril 2016
201601998	25	08 abril 2016
201601999	25	08 abril 2016
201602000	25	08 abril 2016
201602001	24	08 abril 2016
201602002	24	08 abril 2016
201602003	24	08 abril 2016
201602004	24	08 abril 2016
201602005	25	08 abril 2016
201602006	25	08 abril 2016
201602007	24	08 abril 2016
201602008	23	08 abril 2016
201602016	24	08 abril 2016
201602017	25	08 abril 2016
201602018	25	08 abril 2016
201602019	25	08 abril 2016
201602028	25	12 abril 2016
201602029	25	12 abril 2016
201602030	25	12 abril 2016
201602031	25	12 abril 2016
201602032	25	12 abril 2016

C.F.F.-

Ap

Ry

12



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

201602033	25	12 abril 2016
201602034	25	12 abril 2016
201602035	25	12 abril 2016
201602036	25	12 abril 2016
201602038	25	12 abril 2016
201602040	25	13 abril 2016
201602041	25	13 abril 2016
201602042	18	13 abril 2016
201602043	25	13 abril 2016
201602045	25	13 abril 2016
201602046	23	13 abril 2016
201602044	25	13 abril 2016
201602047	24	13 abril 2016
201602048	24	13 abril 2016
201602049	25	13 abril 2016
Total 1,577	1,577	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en las relaciones más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201601941	03	05 abril 2016
201601958	04	06 abril 2016
201601960	01	07 abril 2016
201601962	02	07 abril 2016
201601964	01	07 abril 2016
201601975	01	07 abril 2016
201601987	01	07 abril 2016
201602027	01	11 abril 2016
Total 14	14	

Aprobar la **revalidación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en las relaciones más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, respectivamente, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los datos que sustentan las mismas les corresponden a los titulares.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201602039	01	12 abril 2016
Total 01	01	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en las relaciones más abajo indicadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201601989	04	07 abril 2016
201601990	01	07 abril 2016
201602013	01	08 abril 2016
201602015	03	08 abril 2016
Total 09	09	

Aprobar la **revalidación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral señaladas en las relaciones más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, establecieron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos tienen asignados el número de cédula correspondiente, los cuales figuran cancelados por más de una inscripción en la base de datos, por lo que se solicita que las mismas sean revalidadas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201601978	02	07 abril 2016
201602012	02	08 abril 2016
Total 04	04	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de la cédula de identidad y electoral señaladas en las relaciones más abajo indicadas, la cual se fundamenta, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que las actas de nacimientos que sirvieron de base para procesar las precitadas cédulas de identidad y electoral, fueron instrumentadas de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201601953	01	06 abril 2016



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

201601954	02	06 abril 2016
201601959	01	07 abril 2016
201601963	01	07 abril 2016
Total 05	05	

Aprobar la **revalidación por CIE-01 extraviado** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección Nacional de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación, que la ciudadana citada es la propietaria de dicha cédula, la cual figura inhabilitada por el formulario CIE-01 Extraviado en nuestra base de datos.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201602014	01	08 abril 2016
Total 01	01	

Aprobar la **cancelación por Duplicidad de Declaración de Nacimiento** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo indicada, la cual se fundamenta, en vista de que las declaraciones de nacimientos con las cuales fueron procesadas las cédulas de identidad y electoral de los ciudadanos, las cuales fueron instrumentadas de manera irregular, en el sentido de que los citados ciudadanos tienen dos declaraciones de nacimientos, por lo que se instruye que sea concluido el proceso de nulidad de una de ellas por ante los Tribunales de la República.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
201601961	01	07 abril 2016
Total 01	01	

Se deja constancia de que el Magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, aunque ha votado a favor de la referida acta, hace constar que esto no incluye el caso de ciudadanos que se le hayan suspendido cédulas que figuraren en esas actas.

El Magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, vota a favor del acta de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, con excepción de los casos de hijos (as) de extranjeros a los cuales se les están inhabilitando o cancelando su cédula, fundamentado en el estatus migratorio de sus padres, por ser contrario a las disposiciones establecidas en la Ley No. 169-14 de fecha 23 de mayo de 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio Nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre naturalización.

Siendo la una hora y treinta y ocho minutos de la tarde (01:38 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General